



**CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA
BÁSICO DE PERSONAS AL SERVICIO DE FOSOFAMILIA
Y SEGURO COLECTIVO DE DEUDA DE LOS CLIENTES
DE FOSOFAMILIA PARA EL PERIODO 2022**

REFERENCIA DEL PROCESO UACI

FOSO LG-01-2022

Y

NÚMERO DE CONTRATO ÁREA LEGAL

UL-05-2022

OTORGADO POR:

**PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS
DE PERSONAS**

A FAVOR DE:

FOSOFAMILIA

ANTE LOS OFICIOS DE:

**LICENCIADO IRVIN BRYAN RIVAS MONTES
ABOGADO Y NOTARIO**



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA



NOSOTROS: PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ, [REDACTED]

[REDACTED]

representación del **FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA**, Institución Autónoma de Derecho Público que puede abreviarse: **FOSOFAMILIA**, del domicilio de San Salvador, con tarjeta de identificación tributaria número: cero seis uno cuatro – dos seis cero cinco nueve nueve – uno cero cuatro – dos; en su calidad de Directora Presidenta Propietaria del Consejo Directivo y Representante Legal del mismo, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **A)** La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, publicada en el Diario Oficial Número Noventa y Nueve, Tomo Número Trescientos Cuarenta y Tres, del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que según artículo veintidós del literal a) corresponde al Presidente del Consejo Directivo la Representación Legal de **FOSOFAMILIA**; **B)** Acuerdo número setenta y uno de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, en el que consta que el Señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales y las concedidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos catorce y quince inciso segundo letra a) y treinta de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, acordó nombrar a partir del día catorce de enero de dos mil veintidós y finalizará el día veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, Directora Propietaria del Consejo Directivo del **FOSOFAMILIA**, quien será la Presidenta de dicho Fondo, cargo que recae en la Licenciada **PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ**; y **C)** Certificación del Acta asentada en el libro de actas de juramentación de funcionarios públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día catorce de enero de dos mil veintidós por el



señor Conan Tonathiu Castro Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la cual
consta que el día catorce de enero de dos mil veintidós, la Licenciada **PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ**, rindió en calidad de Directora Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA la correspondiente Protesta Constitucional ante el Presidente de la República, por lo cual su nombramiento se encuentra vigente; Institución que en este instrumento se denominará la "INSTITUCION CONTRATANTE" y por otra parte la licenciada **MARÍA TERESA GUTIÉRREZ DE BOLAÑOS**, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] de Apoderada Judicial y Administrativa de la Sociedad PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, que se abrevia PAN AMERICAN LIFE. S.A. SEGUROS DE PERSONAS, de este domicilio con número de tarjeta de identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien en este instrumento me denominaré: "LA CONTRATADA" personería que DOY FE de ser legítima [REDACTED]

[REDACTED]



contratación denominada “SERVICIOS DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA BÁSICO DE PERSONAS AL SERVICIO DE FOSOFAMILIA Y EL SEGURO COLECTIVO DE DEUDA DE LOS CLIENTES DE FOSOFAMILIA QUE SE LE OTORQUE UN CRÉDITO PARA EL PERIODO AÑO DOS MIL VEINTIDÓS” que se deriva del PROCESO DE LIBRE GESTIÓN NÚMERO FOSO LG –CERO UNO –DOS CERO DOS DOS, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y que se registrará por las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y sanciones que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto que “LA CONTRATISTA” brinde y proporcione a FOSOFAMILIA los “Servicios del seguro colectivo de vida básico de los empleados al servicio de FOSOFAMILIA” y seguro colectivo de Deuda de los clientes de FOSOFAMILIA que se le otorgue un crédito para el año dos mil veintidós”. Tales servicios serán prestados durante el plazo y en la forma establecidos en la Oferta Presentada por la Empresa Contratada y tal como se establece en el presente Contrato y demás documentos contractuales que forman parte integral del mismo. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Bienes y Servicios, Términos de Referencia de la Libre Gestión FOSO LG CERO UNO -DOS CERO DOS DOS; Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre sí y



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA



serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas y pagadas con fondos propios de FOSOFAMILIA. **IV) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.**

ITEM I SEGURO COLECTIVO DE VIDA BÁSICO DE PERSONAS AL SERVICIO DE FOSOFAMILIA: SUMA ASEGURADA: La Suma Asegura para cada empleada y empleado es de Quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000.00), Para la Presidencia, Dirección Ejecutiva, Gerencias, Coordinaciones, jefaturas de unidades / departamentos y personal operativo. Coberturas básicas, coberturas adicionales, riesgos a cubrir, grupo asegurado y clausulas especiales todo de acuerdo a las condiciones especificadas en el anexo de la oferta presentada que forma parte integral del contrato. Coberturas adicionales de reembolso por gastos médicos por accidentes: Muerte Accidental (suma adicional) la cantidad de Quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00); Gastos Médicos por Accidente la cantidad de Quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00) y deducible por evento la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$25.00). El servicio de SEGURO DE VIDA BASICO COLECTIVO DE PERSONAS es por el Monto Anual de: **Tres mil trescientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,356.00)** los precios No incluyen IVA debido a que los seguros son exento de ese impuesto y una cuota mensual, fija y sucesiva de doscientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$279.67). **ITEM II SEGURO COLECTIVO DE DEUDA CLIENTES DE FOSOFAMILIA:** SUMA ASEGURADA: El monto asegurable es de Dieciocho mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$18,250.00) equivalente a 50 salarios mínimos vigentes independiente del número de créditos a favor del deudor aplica para créditos actuales y nuevos, **A)** Edad máxima de ingreso para nuevos deudores o refinanciamientos es de 75 años de edad, **B)** Edad de terminación para nuevos deudores o refinanciamientos hasta los 80 años de edad. Los deudores del grupo inicial



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

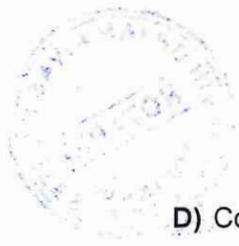
terminarán a los 80 años de edad. **C)** Cúmulo máximo cubierto para asegurados actuales entre 75 y 80 años de edad es de Diez mil dólares de los Estados Unidos América (US\$10,000.00.)

D) La cobertura es obligatoria para todo nuevo crédito y/o refinanciamiento y deberán completar declaración de Salud y cumplir los siguientes requisitos: 1) Créditos o cúmulos menores a Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$5,000.00) será aceptación automática. 2) Créditos o Cúmulos menores a Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00) con respuestas afirmativas deberán enviar la declaración de Salud a la Compañía para su evaluación. 3) Créditos o cúmulos desde Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00) hacia arriba deberá enviar la declaración de Salud a la Compañía de Seguros para determinar los requisitos y exámenes adicionales. La aseguradora deberá responder por el saldo adeudado a la fecha del reclamo independientemente si dicho saldo está vigente o en mora; se cubrirá el valor de hasta 90 días de intereses normales y/o moratorios previos a la fecha del fallecimiento. PORCENTAJE DE TASA MENSUAL: TRES PUNTO CUATROCIENTOS VEINTISIETE POR CIENTO (3.427%).

GRUPO A ASEGURAR: Personas naturales deudoras del FOSOFAMILIA. BENEFICIARIOS: Beneficiario único e irrevocable: FOSOFAMILIA por el saldo insoluto del préstamo, intereses corrientes e intereses moratorios de hasta ciento veinte días a la fecha del fallecimiento. Forma de Operar: A base de declaraciones mensuales. Formas de pago de prima: Mensuales en base a listados declarados enviados por FOSOFAMILIA. Riesgos a cubrir: Muerte del deudor asegurado, por cualquier causa de fallecimiento incluyendo suicidio y homicidio de forma inmediata, en cualquier lugar, día y hora, dentro y fuera del territorio nacional. Coberturas básicas, coberturas adicionales, riesgos a cubrir, grupo asegurado y clausulas especiales de acuerdo a las condiciones especificadas en el anexo de la oferta presentada que forma parte integral del contrato. **V) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO Y OTRAS CONDICIONES:** Se detallan en anexo en la oferta presentada y que forma parte integral del presente contrato. **VI) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del presente contrato es



contado a partir del día uno de enero del año dos mil veintidós al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio del Servicio de este contrato es por medio de DOCE CUOTAS MENSUALES, FIJAS Y SUCESIVAS PARA EL ITEM UNO Y PARA EL ITEM DOS SERÁ A BASE DE DECLARATIVAS MENSUALES COMO SE DETALLA EN ESTE CONTRATO. La forma de pago por parte del FOSOFAMILIA para el servicio del seguro colectivo de vida básico será que la contratada deberá de presentar en las oficinas del FOSOFAMILIA el comprobante de crédito fiscal dentro de los primeros TRES DÍAS del mes siguiente en que prestó los servicios al administrador del contrato para la elaboración del acta de recepción del Servicio del mes y tramitar la emisión del Quedan pagadero a treinta días y para el servicio del seguro de deuda con base al listado mensual de los créditos otorgados que proporcionará el administrador a la aseguradora para la emisión del comprobante de crédito fiscal y posterior deberá tramitar el administrador el cheque para el pago del servicio. **VIII) GARANTÍA:** La empresa contratada se compromete a presentar una garantía de cumplimiento del contrato por el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de los honorarios pactados en este contrato con una vigencia de trece meses como mínimo prorrogable. Esta deberá presentarse dentro de los cinco días posteriores a la recepción de la copia del contrato. La no presentación de la garantía faculta a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSOFAMILIA para dejar sin efecto la adjudicación del servicio sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna por parte del FOSOFAMILIA. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de **a) RECURSOS HUMANOS:** Quien será responsable del seguro de vida colectivo básico. **b) El área de créditos:** Será responsable del seguro de deuda de los clientes. Tendrán como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP y las siguientes: **A) Ser el representante de FOSOFAMILIA en el desarrollo del contrato. B) Dar seguimiento a los servicios contratados. C) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a UACI para el expediente.**



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

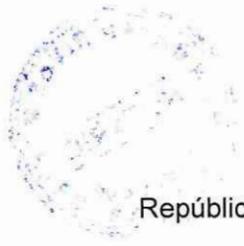
D) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el desarrollo del contrato. **E)** Llevar el control financiero del contrato. **F)** Colaborar con el contratista para el buen desarrollo del servicio a proporcionar. **G)** Cualquier otra función que le sea asignada por Fosofamilia **H)** Emitir informe final sobre el desempeño del contratista y las demás funciones establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos incisos terceros, setenta y cuatro, setenta y cinco incisos segundos, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con el contratista la elaboración y firma del acta de recepción al finalizar el contrato, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El Administrador deberá sacar una copia de los documentos mencionados y deberá enviar al expediente que tiene en custodia la UACI y otra al expediente del administrador. **XI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres literal A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de la modificación y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato u otras existentes según el objeto contractual según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV)**



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA



CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante independientemente del medio empleado para transmitirla ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES Y CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, ambas partes expresamente nos sometemos a las sanciones que emanaren de los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Cuando el contratista no entregue los servicios descritos en este contrato en el plazo señalado anteriormente la contratante caducará y terminará el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponde al servicio entregado o recibido y su pago. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten de manera expresa; en caso de embargo el contratista o la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la parte condenada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la



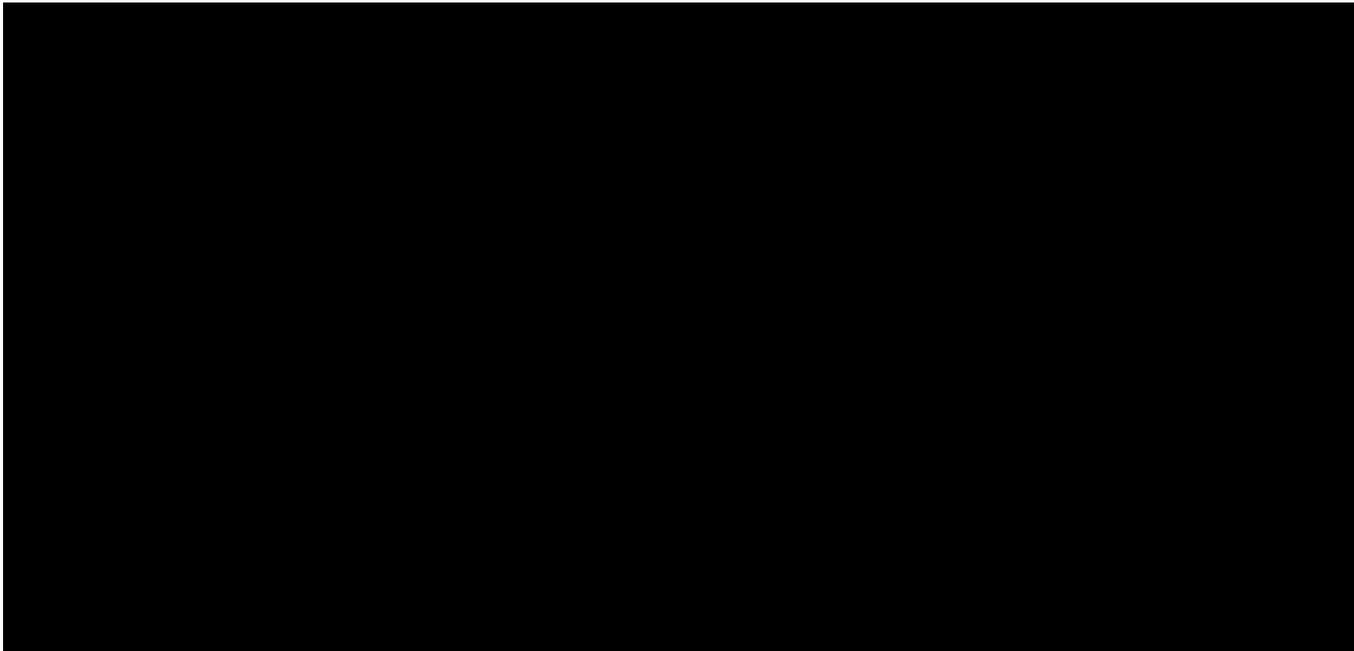
FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria. **XX)**

MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, La Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en: Prolongación calle arce entre 39 y 41 avenida norte edificio Casio, San Salvador, departamento de San Salvador y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED]

notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En razón de lo anterior ratificamos el presente documento y lo firmamos en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, al día quince del mes de enero del año dos mil veintidós.



Handwritten blue ink marks at the bottom of the page, possibly initials or a signature.



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA



En la Ciudad de San Salvador, a diez horas del día quince de enero de dos mil veintidós. Ante mí,

IRVIN BRYAN RIVAS MONTES, [REDACTED]

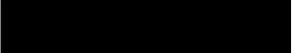
comparece la Licenciada **PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ,** [REDACTED]

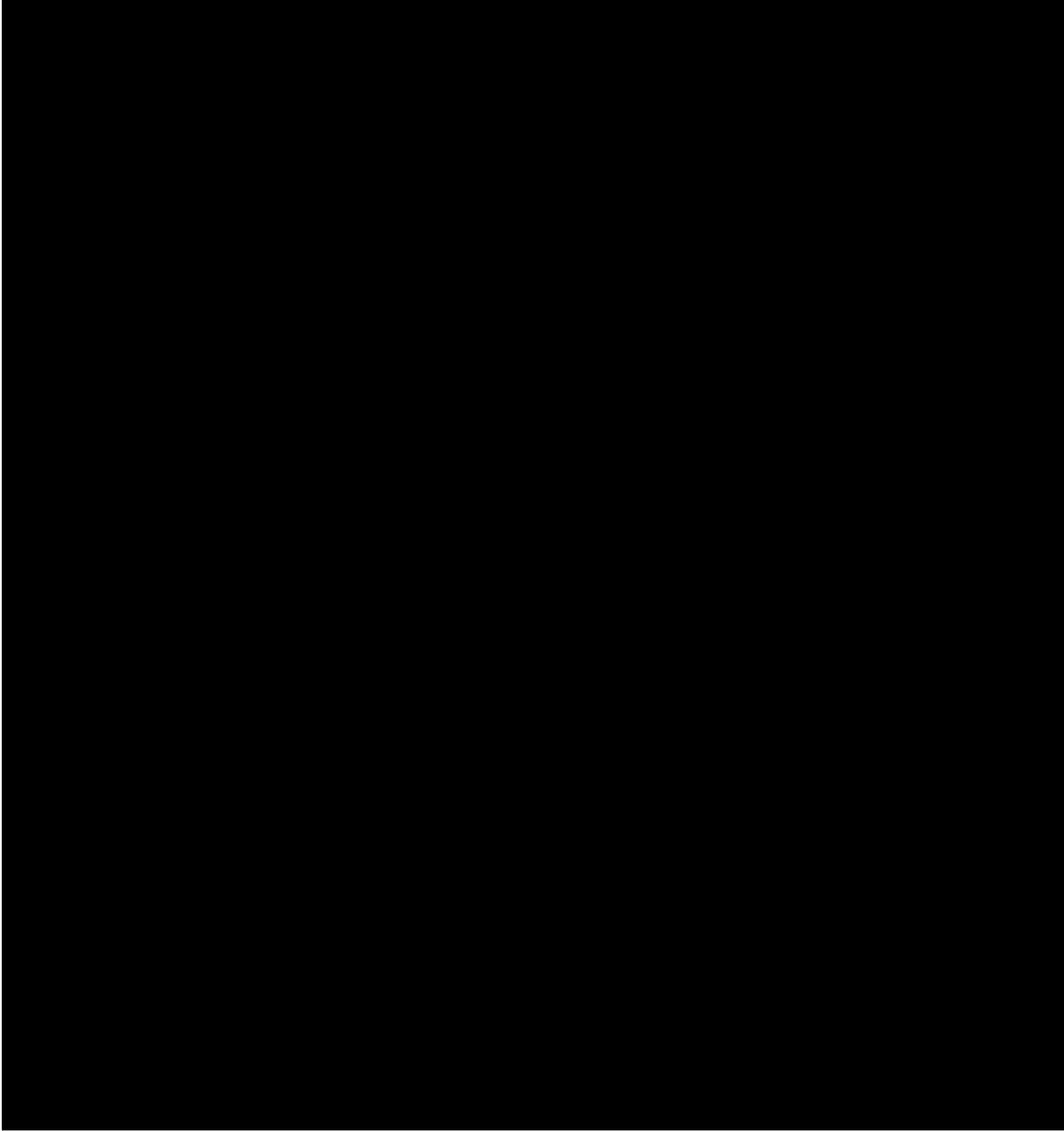
[REDACTED]

del **FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA**, Institución Autónoma de Derecho Público que puede abreviarse: **FOSOFAMILIA**, del domicilio de San Salvador, con tarjeta de identificación tributaria número: cero seis uno cuatro – dos seis cero cinco nueve nueve – uno cero cuatro – dos; en su calidad de Directora Presidenta Propietaria del Consejo Directivo y Representante Legal del mismo, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **A)** La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, publicada en el Diario Oficial Número Noventa y Nueve, Tomo Número Trescientos Cuarenta y Tres, del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que según artículo veintidós del literal a) corresponde al Presidente del Consejo Directivo la Representación Legal de **FOSOFAMILIA**; **B)** Acuerdo número setenta y uno de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, en el que consta que el Señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales y las concedidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos catorce y quince inciso segundo letra a) y treinta de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, acordó nombrar a partir del día catorce de enero de dos mil veintidós y finalizará el día veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, Directora Propietaria del Consejo Directivo del **FOSOFAMILIA**, quien será la Presidenta de dicho Fondo, cargo que recae en la Licenciada **PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ**; y **C)** Certificación del Acta asentada en el libro de actas de juramentación de funcionarios públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día catorce de enero de dos mil veintidós por el señor Conan Tonathiu Castro Secretario Jurídico



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día catorce de enero de dos mil veintidós, la Licenciada **PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ**, rindió en calidad de Directora Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA la correspondiente Protesta Constitucional ante el Presidente de la República, por lo cual su nombramiento se encuentra vigente; Institución que en este instrumento se denominará la "**INSTITUCION CONTRATANTE**" y por otra parte la licenciada **MARÍA TERESA GUTIÉRREZ DE BOLAÑOS**, 





[REDACTED]

en vigencia y que en este instrumento se denominará la CONTRATISTA o la “Empresa Contratada” y en las calidades antes expresadas manifestamos que celebramos la presente contratación denominada **“SERVICIOS DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA BÁSICO DE PERSONAS AL SERVICIO DE FOSOFAMILIA Y EL SEGURO COLECTIVO DE DEUDA DE LOS CLIENTES DE FOSOFAMILIA QUE SE LE OTORQUE UN CRÉDITO PARA EL PERIODO AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”** que se deriva del PROCESO DE LIBRE GESTIÓN NÚMERO FOSO LG –CERO UNO –DOS CERO DOS DOS, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y que se registrá por las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y sanciones que se detallan a continuación. “*****”) : I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto que “LA CONTRATISTA” brinde y proporcione a FOSOFAMILIA los “Servicios del seguro colectivo de vida básico de los empleados al servicio de FOSOFAMILIA” y seguro colectivo de Deuda de los clientes de FOSOFAMILIA que se le otorgue un crédito para el año dos mil veintidós”. Tales servicios serán prestados durante el plazo y en la forma establecidos en la Oferta Presentada por la Empresa Contratada y tal como se establece en el presente Contrato y demás documentos contractuales que forman parte integral del mismo. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Bienes y Servicios, Términos de Referencia de la Libre Gestión FOSO LG CERO UNO -DOS CERO DOS DOS; Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas y pagadas con fondos propios de FOSOFAMILIA. IV) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO. ITEM I SEGURO COLECTIVO DE VIDA BÁSICO DE PERSONAS AL SERVICIO DE FOSOFAMILIA: SUMA**



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

ASEGURADA: La Suma Asegura para cada empleada y empleado es de Quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000.00), Para la Presidencia, Dirección Ejecutiva, Gerencias, Coordinaciones, jefaturas de unidades / departamentos y personal operativo. Coberturas básicas, coberturas adicionales, riesgos a cubrir, grupo asegurado y clausulas especiales todo de acuerdo a las condiciones especificadas en el anexo de la oferta presentada que forma parte integral del contrato. Coberturas adicionales de reembolso por gastos médicos por accidentes: Muerte Accidental (suma adicional) la cantidad de Quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00); Gastos Médicos por Accidente la cantidad de Quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00) y deducible por evento la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$25.00). El servicio de SEGURO DE VIDA BASICO COLECTIVO DE PERSONAS es por el Monto Anual de: **Tres mil trescientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,356.00)** los precios No incluyen IVA debido a que los seguros son exento de ese impuesto y una cuota mensual, fija y sucesiva de doscientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$279.67). **ITEM II SEGURO COLECTIVO DE DEUDA CLIENTES DE FOSOFAMILIA:** SUMA ASEGURADA: El monto asegurable es de Dieciocho mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$18,250.00) equivalente a 50 salarios mínimos vigentes independiente del número de créditos a favor del deudor aplica para créditos actuales y nuevos, **A)** Edad máxima de ingreso para nuevos deudores o refinanciamientos es de 75 años de edad, **B)** Edad de terminación para nuevos deudores o refinanciamientos hasta los 80 años de edad. Los deudores del grupo inicial terminarán a los 80 años de edad. **C)** Cúmulo máximo cubierto para asegurados actuales entre 75 y 80 años de edad es de Diez mil dólares de los Estados Unidos América (US\$10,000.00.) **D)** La cobertura es obligatoria para todo nuevo crédito y/o refinanciamiento y deberán completar declaración de Salud y cumplir los siguientes requisitos: 1) Créditos o cúmulos menores a Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$5,000.00) será aceptación automática. 2) Créditos o Cúmulos menores a Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00) con respuestas afirmativas deberán enviar la declaración de Salud a la Compañía para su evaluación. 3) Créditos o cúmulos



desde Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00) hacia arriba deberá enviar la declaración de Salud a la Compañía de Seguros para determinar los requisitos y exámenes adicionales. La aseguradora deberá responder por el saldo adeudado a la fecha del reclamo independientemente si dicho saldo está vigente o en mora; se cubrirá el valor de hasta 90 días de intereses normales y/o moratorios previos a la fecha del fallecimiento. PORCENTAJE DE TASA MENSUAL: TRES PUNTO CUATROCIENTOS VEINTISIETE POR CIENTO (3.427%). GRUPO A ASEGURAR: Personas naturales deudoras del FOSOFAMILIA. BENEFICIARIOS: Beneficiario único e irrevocable: FOSOFAMILIA por el saldo insoluto del préstamo, intereses corrientes e intereses moratorios de hasta ciento veinte días a la fecha del fallecimiento. Forma de Operar: A base de declaraciones mensuales. Formas de pago de prima: Mensuales en base a listados declarados enviados por FOSOFAMILIA. Riesgos a cubrir: Muerte del deudor asegurado, por cualquier causa de fallecimiento incluyendo suicidio y homicidio de forma inmediata, en cualquier lugar, día y hora, dentro y fuera del territorio nacional. Coberturas básicas, coberturas adicionales, riesgos a cubrir, grupo asegurado y clausulas especiales de acuerdo a las condiciones especificadas en el anexo de la oferta presentada que forma parte integral del contrato. **V) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO Y OTRAS CONDICIONES:** Se detallan en anexo en la oferta presentada y que forma parte integral del presente contrato. **VI) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del presente contrato es contado a partir del día uno de enero del año dos mil veintidós al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio del Servicio de este contrato es por medio de DOCE CUOTAS MENSUALES, FIJAS Y SUCESIVAS PARA EL ITEM UNO Y PARA EL ITEM DOS SERÁ A BASE DE DECLARATIVAS MENSUALES COMO SE DETALLA EN ESTE CONTRATO. La forma de pago por parte del FOSOFAMILIA para el servicio del seguro colectivo de vida básico será que la contratada deberá de presentar en las oficinas del FOSOFAMILIA el comprobante de crédito fiscal dentro de los primeros TRES DÍAS del mes siguiente en que prestó los servicios al administrador del contrato para la elaboración del acta de recepción del Servicio del mes y tramitar la emisión del Quedan pagadero a treinta días y para el servicio del seguro de deuda con base al listado mensual



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

de los créditos otorgados que proporcionará el administrador a la aseguradora para la emisión del comprobante de crédito fiscal y posterior deberá tramitar el administrador el cheque para el pago del servicio. **VIII) GARANTÍA:** La empresa contratada se compromete a presentar una garantía de cumplimiento del contrato por el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de los honorarios pactados en este contrato con una vigencia de trece meses como mínimo prorrogable. Esta deberá presentarse dentro de los cinco días posteriores a la recepción de la copia del contrato. La no presentación de la garantía faculta a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSOFAMILIA para dejar sin efecto la adjudicación del servicio sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna por parte del FOSOFAMILIA. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de **a) RECURSOS HUMANOS:** Quien será responsable del seguro de vida colectivo básico. **b)** El área de créditos: Será responsable del seguro de deuda de los clientes. Tendrán como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP y las siguientes: **A)** Ser él representante de FOSOFAMILIA en el desarrollo del contrato. **B)** Dar seguimiento a los servicios contratados. **C)** Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a UACI para el expediente. **D)** Coordinar las reuniones que sean necesarias para el desarrollo del contrato. **E)** Llevar el control financiero del contrato. **F)** Colaborar con el contratista para el buen desarrollo del servicio a proporcionar. **G)** Cualquier otra función que le sea asignada por Fosofamilia **H)** Emitir informe final sobre el desempeño del contratista y las demás funciones establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos incisos terceros, setenta y cuatro, setenta y cinco incisos segundos, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con el contratista la elaboración y firma del acta de recepción al finalizar el contrato, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El Administrador deberá sacar una copia de los documentos mencionados y deberá enviar al expediente que tiene en custodia la UACI y otra al expediente del administrador. **XI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo de conformidad



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA



a lo establecido en el artículo ochenta y tres literal A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de la modificación y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato u otras existentes según el objeto contractual según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante independientemente del medio empleado para transmitirla ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES Y CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, ambas partes expresamente nos sometemos a las sanciones que emanaren de los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Cuando el contratista no entregue los servicios descritos en este contrato en el plazo señalado anteriormente la contratante caducará y terminará el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento y



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponde al servicio entregado o recibido y su pago. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten de manera expresa; en caso de embargo el contratista o la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien relevan de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la parte condenada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, La Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en: Prolongación calle arce entre 39 y 41 avenida norte edificio Casio, San Salvador, departamento de San Salvador y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

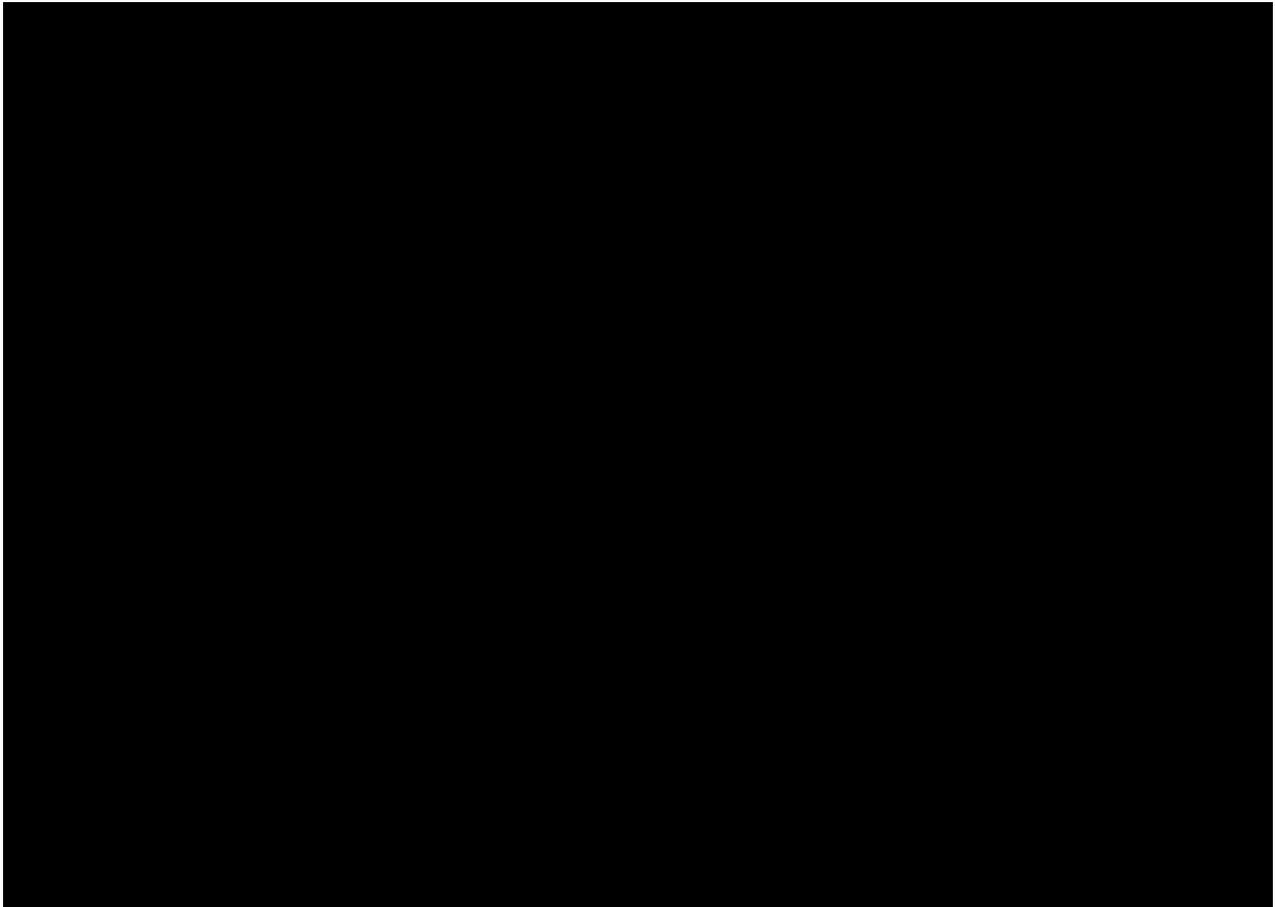
[REDACTED]

notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En razón de lo anterior ratificamos el presente documento y lo firmamos en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, al día quince del mes de enero del año dos mil veintidós. Quedando ambos



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

comparecientes sujetos a todas las condiciones y obligaciones a que hace alusión el documento anterior, ratificándolo en todas sus partes. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE:** que las firmas que calzan en el anterior documento y que son "**ilegibles**", son **AUTENTICAS**, por haberlas puesto los comparecientes de su propio puño y letra a mí presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta Notarial, la cual consta de nueve hojas útiles, y leído que les fue por mi todo lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



[Handwritten signature or mark]

11/11/1954

